



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN"

MEMORANDO N° 022-2018-EF/68.01

Para : GABRIELA CARRASCO CARRASCO
Directora General
Dirección General de Inversión Pública

Asunto : Consulta sobre observaciones a proyecto de inversión financiado con FONIPREL bajo la modalidad de Obras por Impuestos – Municipalidad Provincial de Huancayo.

Referencia : Carta CCER-065-2018 (H.R. N° 009160-2018)

Fecha : Lima, 26 de enero de 2018

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Consorcio Eckerd Perú S.A. - Real Plaza S.R.L., encargados de la ejecución bajo la modalidad de obras por impuestos del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Santa María Reyna del Sub Sector Cajas Chico, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo" con código de proyecto N° 300935, manifiesta una serie de observaciones por parte de FONIPREL a la ejecución del proyecto.

Al respecto, el consorcio señala que el proyecto en mención se encuentra culminado y en proceso de liquidación, sin embargo la Municipalidad Provincial de Huancayo no puede realizar el reconocimiento de la inversión a la empresa privada, debido a que los fondos se encuentran bloqueados por las observaciones indicadas.

Por lo expuesto, solicitamos su apoyo a fin de poder asistir a la Municipalidad a realizar el levantamiento de las observaciones por parte de FONIPREL, y evitar que caiga en incumplimiento frente a la Empresa Privada en el reconocimiento de su inversión según los plazos establecidos en la normativa de Obras por Impuestos¹.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada
cgg-jml/mml/CCP

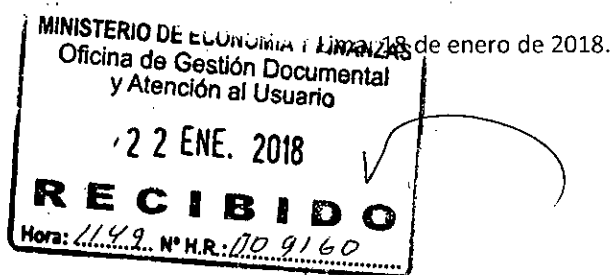
¹ Artículo 14 de la Ley 29230: [...] Incurren en falta, de acuerdo al régimen al que pertenezcan, los funcionarios y/o servidores de la entidad pública que no cumplan con alguna de las obligaciones impuestas en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión, iniciándose el procedimiento sancionador correspondiente contra el funcionario responsable, de acuerdo a las normas vigentes que regulan el mismo. [...]

CCER-065-2018.

Señores:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Presente.-



Atención: Sr. Camilo Nicanor Carrillo Purín.
Director General de Política de Promoción de la Inversión Privada.

Referencia: a) Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Santa María Reyna del Sub Sector Cajas Chico, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo."
b) Convenio de Inversión Pública del Proyecto (02.04.2016).
c) Convenio N°01-2015-I-FONIPREL (15.06.2015).

Asunto: Ejecución y Financiamiento de Proyectos de Inversión a través del mecanismo de "Obras por Impuestos" - FONIPREL

De nuestra consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que, con fecha 02 de abril del año 2016, se suscribió el Convenio de Inversión Pública Local, entre la Municipalidad Provincial de Huancayo (MPH) y el Consorcio conformado por las empresas Eckerd Perú S.A. y Real Plaza S.R.L., en virtud a lo establecido en la Ley N°29230, que establece la posibilidad de financiamiento con cargo a Recursos Determinados provenientes de Fondos.

Cabe indicar que el Proyecto de la Referencia fue uno de los pocos que fue adjudicado en el marco del **Concurso FONIPREL-2015-I**; y finalmente, el único que se materializó o concretó a través de la suscripción del respectivo Convenio de Inversión Pública en el marco de la Ley N°29230, razón por la cual este Proyecto ha servido de piloto respecto a los procedimientos a implementar dentro de esta alternativa de la fuente de financiamiento que prevé el régimen de Obras por Impuestos.

El Proyecto, a la fecha, ha sido concluido y cuenta con la emisión de dos (02) de los cinco (05) CIPRL previstos en el Convenio de Inversión.

Pese a que en diversas presentaciones de ésta alternativa de financiamiento (en adelante Oxi-FONIPREL), organizadas conjuntamente por representantes de PROINVERSION y de FONIPREL, indicaban que se contaba con todos los procedimientos internos para el correcto desarrollo de los proyectos y el reconocimiento oportuno del gasto, nuestra experiencia a la fecha dista mucho de lo que se entiende debió haber sido previsto por las Entidades correspondientes.

El principal inconveniente en ésta alternativa de financiamiento "Oxi-FONIPREL" resulta de la incongruencia en los procedimientos burocráticos internos no normados tanto de FONIPREL como del MEF, respecto a la transferencia de fondos y a la emisión del CIPRL, respectivamente. Así, por ejemplo, FONIPREL tiene una serie de requerimientos de documentación de aplicación a obras por Administración Directa o por Contrata, que no concuerdan con los requerimientos establecidos en Obras por Impuestos, por ejemplo:

- FONIPREL exige la presentación de garantías de fiel cumplimiento por un monto mayor al solicitado en el Convenio de Inversión, generando sobrecostos no previstos en el Proyecto.
- FONIPREL solicitó a través de su Aplicativo de Seguimiento a Proyectos retirar del Convenio de Inversión el financiamiento de la Supervisión, sosteniendo que, si la Empresa Privada pagaba directamente la Supervisión, la Municipalidad Provincial de Huancayo (en adelante la MPH)

incumpliría el Convenio MPH-FONIPREL; y, a consecuencia de ello, FONIPREL revocaría parte del financiamiento otorgado.

- Como parte de los procedimientos internos de FONIPREL, se exige contar con la aprobación del Informe Trimestral de Obra bajo el formato de FONIPREL.
- FONIPREL, a través de su aplicativo, solicita una serie de documentos y, tras verificar que dichos documentos cumplen con las condiciones de un proyecto ejecutado a través de Administración Directa o por Contrata, libera los fondos correspondientes al mencionado trimestre. No obstante, dicho trimestre se contabiliza de acuerdo al año calendario, no de acuerdo a los trimestres de ejecución del Proyecto. Por ello, la emisión de los CIPRL se ve afectada considerablemente, más aún cuando FONIPREL no otorga conformidad a los informes trimestrales durante los meses en los cuales se desarrollan los concursos FONIPREL, como lo fueron los meses de junio y julio de 2017.

A la fecha contamos con las conformidades correspondientes de acuerdo a las normas vigentes y la MPH ha preparado toda la documentación pertinente, pero se nos ha informado que no se puede otorgar el CIPRL correspondiente a los trimestres que comprende **MAYO, JUNIO Y JULIO; Y AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO PASADO (2017)**, puesto que el último Informe Trimestral de FONIPREL aprobado corresponde a **ENERO, FEBRERO, Y MARZO DEL AÑO PASADO (2017)**; lo que resultan en el **BLOQUEO DE FONDOS** a partir del mes de **ABRIL DEL AÑO PASADO (2017)**; y, consecuentemente, en la imposibilidad de emisión de los CIPRL pendientes.


Cabe resaltar que el aplicativo FONIPREL no permite ingresar el informe siguiente si el anterior no ha sido aprobado previamente.

Cabe mencionar que la MPH ha mostrado total disposición en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin embargo, la falta de un sistema de soporte administrativo y operativo por parte de las Entidades del Gobierno Nacional impide que puedan cumplir con las metas previstas, a pesar de sus esfuerzos. Asimismo, nos han informado que según el Convenio de Cofinanciamiento firmado con FONIPREL la totalidad de los fondos serán extornados si el proyecto no ha sido culminado luego de pasado el plazo de ochocientos veinte (820) días calendario contabilizados a partir de la emisión del Decreto Supremo N° 013-2016-EF que Autorizó el Crédito Suplementario para la incorporación de los Recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2016 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali y diversos Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2015-I, el cual transfiere la primera armada de los recursos de cofinanciamiento otorgados por FONIPREL; plazo que se cumple en **MAYO** del presente año (2018).

A través de la presente comunicación, solicitamos a su despacho interceder ante FONIPREL para la pronta liberación de los fondos y emisión de los CIPRL correspondientes, toda vez que el proyecto ya ha sido concluido.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



ALVARO MANRIQUE LEWIS
Representante Legal
Consortio Inversionista Eckerd Perú S.A y Real Plaza S.R.L.